

# EL MOSAICO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VI.

VIERNES 11 DE MAYO DE 1838.

NUM. 8.

## INTERIOR.

### ULTIMATUM del Baron Deffaudis y contestaciones relativas.

(Continúan los Documentos del segundo cuaderno.)

Legacion de Francia en México.

México, febrero 16 de 1836.—El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia, ha recibido la nota que el Sr. secretario general, encargado del despacho de relaciones exteriores, le hizo el honor de dirigirle el 25 del mes último, sobre el asunto de los dos franceses fusilados en Tampico el 14 de diciembre anterior. Con el mayor sentimiento se ve en la necesidad de volver á hablar sobre asunto tan penoso; pero grave al mismo tiempo, tanto por su misma naturaleza como por sus consecuencias posibles. El ministerio de relaciones exteriores debe haber conservado, así como la legacion de Francia, un recuerdo de los vivos y prolongados debates á que dió lugar en el parlamento de Inglaterra el haberse sentenciado á muerte inmediatamente por órdenes del gobierno español, á un súbdito inglés, culpable de haber tomado parte con las armas en la mano en una invasion del territorio de la Península, con una cuadrilla de insurgentes, al mando de uno llamado Torrijos. No sería imposible que la ejecucion de los dos franceses en Tampico viniese á provocar la peticion de esplicaciones á los ministros de S. M. por parte de las cámaras legislativas de Francia, y en este caso la administracion mexicana parecería tan interesada por su honor, como la legacion de Francia lo está por su deber, para que estas esplicaciones sean claras y completas. Pero los informes que

el Sr. Monasterio ha recibido de Tampico, y que ha tenido la bondad de comunicar al infrascrito, no parecen tener la exactitud y la estension necesarias para dar una luz bastante en el asunto. A la pregunta hecha por el infrascrito, que deseaba saber sobre qué leyes se habia fundado la condenacion de sus compatriotas, y segun que formas habia sido pronunciada; el Sr. Monasterio respondió solamente, que los dos franceses fusilados en Tampico, habian sido sometidos á las penas establecidas por las leyes: que las diversas razones alegadas por ellos en su defensa no se habian hallado suficientes por la autoridad que entendió en el proceso, y que en el juicio se observaron todas las formalidades que prescriben las mismas leyes. El infrascrito, sin embargo, no se halla por esta respuesta mas instruido de lo que lo estaba ántes; y por otro lado, las incertidumbres, los misterios que ha presentado desde un principio el proceso de que se trata, se encuentran hoy singularmente aumentadas por los indicios que ha podido procurarse directamente, tanto por la notoriedad pública como por sus correspondencias particulares. Además pide permiso al Sr. Monasterio para darle conocimiento de estos indicios.

1.° Parece que los extranjeros presos despues de la partida del general Megia, por haber tomado parte en su expedicion, fueron visitados en su prision por un fiscal, que tomó sus declaraciones sobre los hechos de que eran acusados, y que pocos dias despues el mismo fiscal ú otro oficial de justicia, fué á indicarles que se preparasen á morir, de suerte que no sabieron de la prision en donde se les puso, sino para marchar al suplicio, sin que hubiera seguido ninguna otra formalidad á la instruccion hecha por el fiscal, sin que hayan comparecido ante ningun tribunal, sin que se

les acordaran defensores, sin que al menos tuviesen facultad de defender por sí mismos su causa en presencia de sus jueces.—Son pues estos primeros hechos exactos? y es posible que, bajo la constitucion republicana y liberal de México, ecsista una ley que autorice la ejecucion de muerte de cualquier criminal, sin que este criminal haya visto á sus jueces, y sin ser defendido ante ellos? El infrascrito tendrá necesidad de la afirmacion mas positiva de parte del Sr. Monasterio, para creerlo; y despues de su afirmativa le restaria todavia comprender como todos los procesos criminales de que ha sido testigo desde su llegada á México, han estado tan llenos de procedimientos los mas complicados, que han quedado sin resultado, mientras que el de los extranjeros fusilados en Tampico, se ha terminado tan prontamente.

La distincion que establece el Sr. Monasterio entre las leyes militares y civiles, no resuelve esta dificultad; porque suponiendo que pudiera esplicarse de este modo el por qué los facinerosos que asesinaron á cinco franceses en la hacienda de Atencingo, haciendo pedazos á uno de ellos, hace dos años y medio, no han sido castigados todavia, á pesar de la confesion que han hecho de su crimen (porque se trata en este caso de la aplicacion de las leyes civiles), no se sabria al menos aplicar el mismo razonamiento á los levantados á mano armada y de parte de los militares contra el gobierno establecido (porque se trata en este segundo caso de la aplicacion de las leyes militares). Es bastante sabido, sin que haya necesidad de citar ejemplos, que entre los numerosos militares mexicanos que se han puesto periódicamente en estado de rebelion contra el gobierno, durante algunos años, ninguno ha sido castigado, ya sea por

## BOLETIN.

### EL DESTERRADO.

(Continuacion.)

Mas no: redobla tu furor violento  
Y de estas playas de terror y espanto.  
Aléjame piadoso, rauda viento.  
No las torne yo á ver. Ni sobre ellas  
Vuelva á lucir el sol. Lóbregó manto.  
De noche atroz envuelva eternamente.  
Ese suelo de horror, y no le alumbre  
Mas que la opaca lumbre.

De rayos y de pálidas centellas  
Que aborte negra tempestad rugiente. Y  
No es ya mi patria... No.—¡Patria! No  
(existe)  
Donde solo hay opresos y opresores.  
España... España fué... ¡recuerdo triste!  
Fué cuando independiente  
Tantos siglos brilló, y usos y leyes  
O mas ó ménos sabias la rigieron;  
Y á su temida frente,  
Coronas de laurel siempre añadieron  
Sus fuertes hijos y sus nobles reyes.  
Mas ya, ¡ó baldón! cuanta virtud y gloria  
Albergaba en su seno  
Huyó, desapareció, queda el terreno

De tiranos poblado y de invasores,  
Y de esclavos indignos de memoria,  
Que el yugo vil merecen,  
Y el rigor y la afrenta que padecen.  
¡Quedan aun buenos?... vedlos fugi-  
(ivos)  
Por yerros y por ásperas montañas,  
No hallar, ni en las cabañas  
Asilo, humanidad. Vedlos gimiendo  
En bárbaras cadenas  
O entre espantosas penas  
En infame patíbulo muriendo,  
Sin que nadie reclame la venganza.  
¡O vil degradacion!... No hay espe-  
(ranza,

que no se les ha formado causa, ya porque se hayan abandonado los procesos comenzados, ó ya en fin, porque se les haya hecho gracia despues de su condenacion. El infrascrito ha aceptado á la verdad con tanta confianza como placer la honrosa denegacion opuesta por el Sr. Monasterio á toda acusacion que tienda á hacer sospechar que el gobierno supremo admila en la materia diferencia alguna entre los extranjeros y los mexicanos; pero teme en esta ocasion, como desgraciadamente ha sucedido en muchas otras, que las autoridades inferiores no participen de los sentimientos de ilustrada justicia que profesa el supremo gobierno. Sobre todo, tiene lugar de temer, que la calidad de extranjeros no haya sido para sus desgraciados compatriotas muertos en Tampico, la primera causa del trato que les han hecho sufrir las autoridades de aquella ciudad. (S. C.)

**COMUNICADOS.**

Sres. editores de *El Mosquito*.—Que de todo abuse la perversidad y de todo se valga para lograr sus fines, nada tiene de extraño; pero que los que ya han sido noventa y nueve veces engañados lamentablemente, se dejen la centésima vez sorprehender en sus lazos, esto sí causa admiracion.

Los perpetuos autores de nuestras eternas desgracias; hombres que solo pueden medrar en el desorden, y que han hecho de la revolucion el elemento donde viven, procuran hoy pervertir el espíritu público, dirigirlo á sus inicuos planes, hacerlo servir á sus intentos, sin que lo entienda, y lo peor es, que lo están consiguiendo en mucha parte. El pueblo mexicano, tan amable como pundonoroso, se halla altamente ofendido por las inicuas y degradantes pretensiones de la Francia, y resuelve sostener á toda costa y hasta el último trance, el decoro y la independencia nacional; justisimo, laudabilisimo designio, cuyo logro jamás sería dudoso si los perversos no dieran á esto santo entusiasmo el maligno sesgo que le están dando, y con que lo des-

virtúan completamente. Inmóviles en el mal, como los condenados, conociendo la fuerza de ese noble patriotismo, han proyectado hacerlo servir á sus intentos, por medio del engaño, y han formado el siguiente plan.—„Persuadamos al gobierno y al público que no se puede resistir á la Francia y salvar el ultrajado honor de la nacion, sin investir al primero de facultades extraordinarias; que no se puede marchar con las instituciones: la grandeza, la suma importancia del fin, harán que se tome el mayor empeño por el medio: ó este se consigue, ó no; si lo primero, rompimos la constitucion, y rota una vez, la romperemos siempre y nuestro triunfo es infalible; (\*) si no se conceden las tales facultades, clamaremos contra las autoridades que las niegan, zuzcaremos contra ellas al pueblo que está tan empeñado en la lucha con la Francia, y á quien harémos creer que solo de esa concesion depende el éxito, y el enfurecido derrocará las autoridades: de todos modos la constitucion vendrá por tierra, y nosotros volverémos á nuestro dulce predominio del año de 33 y fines de 28.”

¡Pueblos incautos! no lo dudeis, este es el plan, este, todo el misterio. Para convenceros de la realidad, bastaría muy pocas reflexiones.

Observad, en primer lugar, que entre los principales propagadores y sostenedores de esa medida ruinosa de facultades extraordinarias, (tomada ya tantas otras veces, y nunca con el éxito que se aparentaba ó se queria, sino siempre en provecho de la revolucion) se cuentan los que desde el año de 21, nos están teniendo en eterna inquietud, y hoy con este engaño, mañana con aquel, han estado aspirando al saqueo, al arrebatamiento de los puestos, saboreandose con las lágrimas y sangre de

(\*) Art. 45, ley 3, § 6. No puede el congreso reasumir en sí, ó delegar en otros por vía de facultades extraordinarias, dos, ó los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial.  
Art. 46 id. Es nula cualquiera ley ó decreto dictada con espresa contravencion al artículo anterior.

la patria. ¡Y quienes son los autores y partidores de esos papeles sediciosos que apoyan las pretensiones de la Francia, de esos anónimos que amenazan con muerte á los que no sucumban á las extraordinarias! Los íntimos amigos, los perpetuos satélites de aquellos corifeos. ¿De tan infames fuentes, podréis esperar buenas intenciones?

Observad lo segundo, de qué medios se valen. Estos son los de la desunion, la calumnia, las mentiras, sin pararse en que sean tan groceras y torpes, que el solo decirlos, es insultar al pueblo: por ejemplo, propalan que las facultades extraordinarias, que dicen ser único medio de resistir á la agresion francesa, no se conceden al presidente, por que se ha opuesto el poder conservador, y que éste ha invitado á Santa Anna con el mando. Si á ese poder no se le ha hablado una sola palabra, si nada se le ha preguntado, si sus individuos en nada se han metido, como lo sabe todo el mundo, que vé estar todavia el asunto en el congreso, ¿no es insultar al mismo pueblo, tratar de concitarlo con unas mentiras tan garrafales? ¿No es de la misma calaña, la de suponer y asegurar en las personas mas notables, y que mas han trabajado en el sosten de nuestra independencia, compromisos y miras de sujetarnos á príncipe extranjero? ¿Pueden llevar buenas intenciones los que tienen que valerse de medios tan infames?

Pero sobre todo, observad el asunto en sí mismo y os desengañaréis completamente. Se os dice que „sin facultades extraordinarias, es decir, sin recurrir al ejecutivo los otros dos poderes, no se puede resistir la agresion francesa, conservar la independencia y el órden interior.” Falso, falsisimo: exigidles las pruebas; yo os aseguro que es imposible que las den, y oid las contrarias evidentes é incontestables.

El gobierno para conseguir todos esos objetos sacratísimos, no necesita mas que estas tres cosas: soldados con que hacer la guerra, recursos pecuniarios para sostener ese ejército y las atenciones interiores, y medios para deshacerse prontamente y poner en imposibilidad de dañar á los revolucionarios que

Reparacion no hay ya. No; el fanatismo  
Su huella destructora ufano imprime  
Desde Calpe hasta el agrio Pirineo  
Y hunde el nombre español en el abismo:  
Y es de los fieros despotas recreo.  
Ver cual la humanidad desmaya y gime.  
Vivan, gócese pues: su trono asienten  
En medio de los hombres degradados.  
Que viles los aplauden y consienten,  
Y su furor redoblen los malvados,  
Redóblelo, y los Galos invasores  
Hagan de los traidores  
Que sus falanges pérdidas llamaron  
Infames sierras.....  
Multiplíquense horrores y delitos

En ese suelo de terror, espanto,  
Y del cielo malditos  
Sus habitantes todos  
Infamia eterna, degradado llanto,  
Pobreza vil y deshonrosa muerte  
Su eterna sea, su inmutable suerte.  
El austro abrasador sople ardoroso,  
Yermando las campiñas y llanuras,  
Y sus cosechas destruyendo opimas  
De la hambre y de la peste asoladora  
Seguido por dóquier. Braine furioso  
El huracan en las enhiestas cimas,  
Y arrastre antiguas selvas y esposuras,  
Y hasta los brutos que en su seno pacen.  
Y el Bétis y el Ibéro y cuantos nacen

De claras fuentes y la España riegan,  
Y su suelo infelice fecundizan,  
Rios y arroyos bienhechores, sean  
En sangre convertidos. Sus raudales  
Olas de sangre al mar lleven bramando,  
Las márgenes tornando  
Desiertos y espantosos arenales.  
Tiembles la tierra, horripóna gimiendo,  
Y ciudades enteras en sí hunda,  
Entre lóbregas nubes se confunda  
La luz del sol, y en su lugar ardiendo  
Cometas espantables  
La atmósfera turbando  
Estén iras celestes presagiando.  
De los héroes los restos venerables

en el seno de la república trabajan, directa ó indirectamente á favor de la Francia: desafiad á que asignen como *necesaria* alguna cosa mas. Pues bien: ¿y todo esto no puede y debe expedirlo en dos mañanas el congreso de la nacion? Decir: „se pondrán sobre las armas tantos mil hombres y el gobierno no verificará el levantamiento y llenará los huecos de los cuerpos conforme á la ley A. y el reglamento B.” Es obra de un artículo, es atribucion *ordinaria* del congreso espresa en el párrafo 5.º artículo 44 de la 3.ª ley constitucional (1). Si la ejercita, ¿no tiene ya el gobierno la tropa necesaria? El establecer (por ejemplo) un préstamo forzoso, devoluble dentro de cierto tiempo despues de concluida la guerra, repartido entre los propietarios de fincas rústicas y urbanas y entre los comerciantes &c., con igualdad proporcional al valor de las fincas y de los capitales del giro, exigible del modo y por el medio que establecieron las leyes del año de 36. Y en una cuota por millar bastante á producir lo que el gobierno necesite ¿no podrá hacerse en un par de horas, como otras veces se ha hecho? ¿No dará al gobierno crecidas sumas sin arruinar á los particulares? ¿Y no es todo esto facultad *ordinaria* del congreso; muy espresa en el párrafo 6.º del ya citado artículo y ley? (2) Pues ¿por qué se quiere hacer de un modo ilícito, lo que se puede y debe hacer *licitamente*?

En cuanto á revolucionarios, los temibles ahora, son los *extrangeros* y los que los apoyan; de unos y otros puede deshacerse el gobierno al momento que quiera: de los primeros porque es facultad suya, *ordinaria* espresísima en el

[1] *Corresponde al congreso general exclusivamente.... Decretar el número de tropa permanente de mar y tierra que debe haber en el año siguiente, sin perjuicio de aumentar ó disminuir esta durante él, cuando el caso lo exija.*

[2] *Autorizar al ejecutivo para contraer deudas sobre el crédito de la nacion y designar garantias para cubrir las.*

En las antiguas tumbas se estremezcan,  
Y las losas hendiendo  
Colosales espectros aparezcan,  
Y vuelen maldiciendo  
A sus infames nietos,  
A otra mansion donde el honor impere,  
Y do yazcan los sacros esqueletos,  
Sin que ignominia su reposo altere.  
Y las de aquellos, que virtud y gloria  
Y amor de patria ilustres albergaron,  
Y libertad gritaron,  
Y por ella animosos combatieron,  
Hasta que abandonados y vendidos,  
Mártires de la patria perocieron,  
De un populacho necio escarnecidos

párrafo 33, artículo 17 de la 4.ª ley constitucional (3); de los segundos, por que en el hecho de apoyar y coludirse con enemigos estrangeros pierden no solo los *derechos*, sino aun la *cualidad de mexicanos*, como lo declara el párrafo 3.º artículo 5.º de la 1.ª ley constitucional (4). Pero ¿hay mas; ¿no es facultad ordinaria del congreso, espresísima en el párrafo 1.º artículo 44 de la 3.ª ley (5), la formacion de los códigos? ¿No es uno de ellos el de *procedimientos*? ¿Y no puede dictarse en un par de dias una ley *sabia*, de cuatro ó cinco artículos, que arregle el *procedimiento criminal*, en los frecuentes casos de ser *varios y de toda ecepcion los testigos, pero negarse á comparecer en juicio por miedo ú otra causa*? ¿A virtud de esta ley no podrá el juez proceder al arresto, sumariar en el término dado, y no indemnizándose plenamente el acusado, ó aplicarse la pena condigna, si es convencido, ó si permanece indecisa la criminalidad, sentenciarlo á que el gobierno lo confine á parage donde no pueda ya hacer daño, por el término de un año v. g., y con las indemnizaciones que parezca, sin perjuicio de continuar la causa y estar á sus resultados? ¿Pues si esto se podria hacer *ordinariamente* con ley del congreso, ¿por qué no se hace? ¿Si se hiciera, no se le quitaba al gobierno ese cacaraqueado *estorbo para marchar*, ese pretesto que siempre le hemos oido alegar, para solicitar las facultades *extraordinarias*, las que nunca le han servido para ese fin despues de obtenidas? Luego es mas que evidente que cuanto el

[3] *Son atribuciones del presidente de la república.... Dar ó negar el pase á los extrangeros para introducirse en la república y expeler de ella á los no naturalizados que le sean sospechosos.*

[4] *La cualidad de mexicano se pierde.... Por alistarse en banderas estrangeras.*

[5] *Corresponde al congreso general exclusivamente.... Dictar las leyes á que debe arreglarse la administracion pública en todos y cada uno de sus ramos, derogarlas, interpretarlas y dispensar su observancia.*

El furor de los déspotas cebando.  
Sombras insignes en la noche oscura  
Cruzen los campos. Y hórridos gemidos  
Por las ciegas tinieblas derramando  
Clamen *sangre y venganza* en largos écos;  
Y los cóncavos huecos  
*Sangre y venganza* horrendos resonando,  
Esa mansion de esclavos amedrenten  
Y á sus tiranos turben y atormenten.  
Y sople la discordia: sus furoros  
Enciéndanse dó quier. Guerra de muerte  
Sin fruto entre oprimidos y opresores  
Y déspotas y esclavos arda impía.  
Y nazcan nuevos crímenes y horrores  
Y delitos sin fin de dia en dia,

gobierno puede *justamente* querer, que cuanto *verdaderamente necesita* para obrar con expedicion en el sosten de la independencia y del orden, todo, todo cabe en las *facultades ordinarias del congreso y de las suyas*, todo se le puede y se le debe dar usando de ellas, y para nada, se necesitan las *facultades extraordinarias*, si no es para el perverso fin de destruir las instituciones, autorizar y dar pretestos al avance de la revolucion. Usen los poderes de las armas que se les han dado, auxiliándose pronta, enérgica y mutuamente, y los simples ciudadanos presentémosles nuestras personas y nuestros bienes, como estamos espresamente obligados por los párrafos 2.º y 3.º artículo 3.º de la 1.ª ley constitucional (6), para defender, á todo trance, la independencia, el honor nacional y el orden público, y todo esto hecho, nada mas se necesita, y es seguro que triunfaremos con gloria, de los franceses, de cualquiera otra potencia estranera, y de todos los enemigos interiores. Por el contrario, si caemos en la red, si nos dividimos... ¡infeliz patria! prepárate á la mas ignominiosa y dura esclavitud.

Orden general del 10 al 11 de abril de 1838.

Acompaño á V. S. copia del parecer del asesor que ha consultado en el proceso formado contra el Sr. coronel D. Francisco Andrade, por la muerte del cirujano D. Pedro Andrade, y decreto recaído en consecuencia, para que haciéndolos insertar en la orden general de la plaza el dia de mañana, sirva de cabal vindicacion con esta nota al espresado gefe; quien desde luego vuelva á la posesion del mando de su cuerpo, y sin que el asunto terminado le sirva de nota ninguna.—Dios y libertad. Sta. Anna de Tamaulipas abril 9 de 1838.

[6] *Son obligaciones del mexicano.... Cooperar á los gastos del estado con las contribuciones que establezcan las leyes y le comprendan. Defender la patria y cooperar al sosten ó restablecimiento del orden público, cuando la ley y las autoridades ó su nombre le llamen.*

Hasta que horrorizada  
Sus leyes interrumpa  
Naturaleza, se estremezca y rompa  
La basa de diamante,  
Dó estriba de Pirine la gran sierra  
Que del golfo Tirreno al mar de Atlante  
Los brazos tiende, y cual en tiempo anti-  
(guo)  
A la infeliz Atlántida, hunda á España  
En los senos del mar, con cuanto encierra,  
Quedando solo escollos y bajos,  
Dó estrelle el ronco mar su hirviente  
(saña  
Y de que huyan medrosos los navios,  
(S. C.)

*José de las Piedras.*—Sr. mayor de esta plaza.—Sr. comandante general.—Se ha seguido esta causa contra el Sr. coronel D. Francisco Andrade, comandante del batallón guerrero de la guarnición de esta plaza, por la muerte que infirió al cirujano de ejército, D. Pedro Andrade entre ocho y nueve de la noche del 13 de enero último á tiempo que este le sorprendió en su propia habitación, forzando la entrada de la casa, llevando consigo armas de fuego prohibidas, cargadas con pólvora y postas, y siendo su enemigo declarado que estaba dispuesto á matarlo, sea cual fuere la causa de resentimiento para tal venganza. Este hecho con todas sus circunstancias escusables de crimen, se halla plenamente justificado en los trámites sustanciales que se han seguido para la averiguación de la verdad. En tal caso las leyes libertan al homicida de toda pena por no resultar crimen, y es muy notorio al derecho dominante en toda nación civilizada para que no se repunte por delincuente al homicida, si ejecutó la muerte por actual necesidad de su propia legítima defensa, ó cuando durante la noche, le insulta en su habitación, forzando la entrada de su casa ó alojamiento. Bajo estos datos y conceptos, soy de dictámen que V. S. puede con arreglo á las leyes declarar que el Sr. coronel D. Francisco Andrade, no incurrió en delito por haber muerto al cirujano D. Pedro Andrade, y en consecuencia disponer que se le ponga en plena libertad, con reposición de su destino ó indemnización de sus haberes en el descuento que haya sufrido por esta causa, comunicándose la resolución á quien corresponda.—Pueblo Viejo, abril 9 de 1838.—*L. Cárlos Hernández Barrutia.*—Sta. Anna de Tamaulipas, abril 9 de 1838.—Como parece al ciudadano asesor, dándose cuenta con esta causa á la suprema corte mercantil.—Lo mandó y firmó el Sr. comandante general de Tamaulipas y Nuevo Leon.—*Doy fe, José de las Piedras.*—Ante mí, *Manuel Ramon Velasco.*—Son copias de los originales que constan en la causa que existe en esta oficina de mi cargo.—Tamaulipas abril 10 de 1838.—*Ignacio Muñoz, stio.*—Lo que se comunica en la orden general á los cuerpos de esta guarnición para su conocimiento.—*Thompson.*

El Coronel de ejército, Guillermo Tompson, sargento mayor de esta plaza. Certifico que la copia que antecede, es sacada de la original que se publicó en la orden general de dicho día y queda en mi poder.

Sta. Anna de Tamaulipas, 10 de abril de 1838.—*Guillermo Tompson.*

México, abril 28 de 1838.

Señores editores de *El Mosquito Mexicano.*—Con motivo á que no se les ha pagado sus sueldos á los vigilantes judiciales, desde el mes de noviembre úl-

timo, que se les prorrataron cien pesos que dió la tesorería departamental, cesó esta fuerza en el ejercicio de sus funciones el día 18 del corriente sin que tuviera yo arbitrio de detenerlos respecto á la justicia con que cada uno pidió su baja; y como pueda ser que alguno impelido de la necesidad, cometa alguna falta por la que pueda ser trascendental á mi conducta, ruego á vds. se sirvan manifestarlo al respetable público, á fin de que tanto á la prefectura del centro como al que suscribe, no se le atribuya poco celo y ninguna eficacia, pues me consta todos los esfuerzos que el Sr. Prefecto D. José Maria Icaza ha hecho para que se les pagaran sus sueldos. Dispensen vds., señores editores, esta molestia que les ocasiona su atento servidor Q. S. M. B.—*Antonio Patiño.*

## EL MOSQUITO.

MÉXICO, 11 DE MAYO DE 1838.

Por fin ¿qué sucede con los franceses que nos hacen la guerra? ¿Serán reprimidos por medio de represalias, ó se les autoriza para que sean mas insolentes y atrevidos contra la república, como lo están siendo, sin otro título que el de nuestro miedo, ineptitud ó apatía?

Tienen bloqueados nuestros puertos, y los poderes de la nación ven con serenidad la carestía de los efectos sobre un pueblo agoviado de necesidades y miseria.

Han cometido á guisa de piratas, robos que escandecen al genio mas pacato y mientras ellos los llaman *buena presa*, el gobierno de la república en lo que ménos piensa, es en asegurarse de su indemnización.

Cruzan los buques bloqueadores por las barbas de la guarnición de Ulúa: poseen pacíficamente la isla de Sacrificios, la cual por esta razón ya no es mexicana sino francesa: replegan á balazos los botes pescadores de Veracruz, despues de haber invitado, ó permitido la pesca el baron Deffaudis, cuando para deshonor de la nación francesa y en prueba de su amistad, declaró bloqueados los puertos de México. Amenazan, en fin, con toda la petulancia de su acalorada fantasía ú orgullo peculiar de esos súbditos de Luis Felipe, y haciendo otras mil diabluras con la autorizacion de la nulidad de nuestro gabinete, la república está inminentemente amagada de ulteriores peligros: la plaza de Veracruz espuesta á ser tomada por asalto, como cree ó teme por lo ménos su vecindario, razón porque nadie se considera seguro y algunas familias están emigrando de esa plaza; y mientras esto se palpa y sufre, el ejecutivo de la nación clama por facultades extraordinarias, el congreso lo escucha y consulta al poder conservador si debe ó no con-

cederlas: este responde que no porque son contrarias á la constitucion que debe conservar por ser el primero de sus deberes. La consecuencia de todo es que nada se hace en defensa de la patria, y he aquí señores suscritores, resuelto sin querer, por los supremos poderes de la república que ni somos nación ni tenemos gabinete. Y si esto es así, ¿á dónde iremos á parar? ¿Qué será de la república con tanta y tan fastidiosa complicacion de males que hay sobre ella?

Solo la energía y resolucion del supremo gobierno y el esfuerzo de todos los mexicanos podrá salvar la república en la peligrosísima crisis á que ha llegado, impulsada por los que han tenido empeño en destruirla. Deje pues, el supremo magistrado de la nación esa blandura y prudencia, que si hasta aqui ha sido saludable, puede en lo sucesivo convertirse en perniciosísimo daño que traiga consecuencias irreparables. Que se tenga consideracion con los hombres partidarios que á cada paso suscitan cuestiones que terminan aun con estragos, laudable podrá ser si se atiende á que son controversias y exaltaciones entre una misma familia, y tanto pierde la patria con que muera el yorkino como el escoces, porque ambos son sus hijos; pero que se tolere del mismo modo al extranjero perverso, y traidor al país que lo ha favorecido con su hospitalidad; y lo que es todavia peor, que se disimule y sufra al mexicano su perfidia patrocinando la guerra estrangera, esto sí que no es tolerable, porque ni es útil, ni es justo, ni es decente: ese tal hombre es un miembro corrompido de la sociedad que debe arrancarse de ella con pronta resolucion é inexorable severidad, si no quiere el gobierno que la parte sana de la república ejerza por su mano la venganza contra esos traidores de su patria.

## AVISOS.

EN el expediente sobre ps. promovido por D. Soledad Beumé, contra el capitán D. Carlos Maria Caballero, con quien hay que practicarse una diligencia judicial, ha dispuesto el Sr. auditor de esta comandancia general, que por no poderse encontrar la casa de Caballero, se cite y emplaze por los periódicos á fin de que comparezca en la escribanía de guerra que es á cargo del que suscribe, situada en la calle del arzobispado en los bajos de Palacio. México, Mayo 5 de 1838.—*Simon Negreiros*, escribano de guerra.

SE vende la casita de un piso marcada con el núm. 3 en la calle de Garrapata, y se contestará con D. Vicente de la Cueva en la chocolatería esquina del Colegio de S. Ramon y Estampa de Balvanera.

Impreso por Antonio Diaz.